

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
LICITACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA
RESIDENCIA DE ANCIANOS “SANTA ZITA” DE SAN MARTIN
DE UNX**

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico – administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del CONTRATO DE CONCESION para la gestión de la Residencia de Santa Zita propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Este contrato tiene naturaleza jurídica administrativa y se tipifica como contrato de concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el artículo 202, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Los códigos CPV en que se incluye el objeto del contrato, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, son los siguientes:

Código CPV principal y descripción:

850000009: Servicios de salud y asistencia social

Deberá estarse además a lo previsto en el proyecto de explotación que tendrá carácter contractual.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto.

3.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

La unidad gestora del contrato es el Ayuntamiento de San Martín de Unx.

4.- DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA

La duración de este contrato será de 4 años, a contar desde la formalización del contrato. El contrato se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de 60 días respecto al inicio de la correspondiente prórroga, hasta el máximo legal permitido por la legislación vigente.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y REVISION DE PRECIOS

* Presupuesto del contrato

La cuantía fijada como presupuesto de licitación del contrato, consiste en el cobro por parte del Ayuntamiento de San Martín de Unx de 12.000 euros anuales, conforme con la cuenta de explotación y gestión del servicio, conforme a los datos de los últimos ejercicios.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el precio que resulte de la adjudicación del arrendamiento se actualizará anualmente y a partir del segundo año mediante la aplicación acumulativa y progresiva del índice porcentual que

experimente la variación del precio al consumo (I.P.C) en relación con la anualidad última anterior, según índice aprobado por el organismo oficial competente.

* Valor estimado

El valor estimado del contrato de concesión resultará de incrementar un 10 % el presupuesto de licitación para el caso de que varíen el número de unidades.

* Revisión de precios

No existirá revisión de precios.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundaciones.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presente oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato, de tal forma que el mismo no corra peligro de ser alterado por incidencias de carácter económico o financiero.

8.- SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de contratos efectuados durante los últimos cinco años, en los que se indique el importe, fecha y destinatario público o privado. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado en uno de los tres últimos ejercicios al menos un contrato que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato. La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la empresa o Administración que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y que se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador, ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente y la documentación se reciba por el órgano de contratación con posterioridad al plazo fijado para la presentación de ofertas, la misma no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax (si tiene) y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los sobres el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente, la inclusión en los sobre nº 1 y 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá tener los siguientes documentos:

Sobre nº 1. “Documentación administrativa”

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1.- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, incluidas las condiciones de solvencia económica y financiera y las condiciones de solvencia técnica y profesional.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- En el caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre nº 2. “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

Plan de gestión del servicio, organización del personal, formación y reciclaje. Plan económico de la gestión. Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo.

Estudio que el licitador proponga para la realización de los trabajos contratados.

Sobre nº 3. “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica.

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto,

además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria para el cumplimiento del contrato, y los criterios sociales.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de los componentes o por su representante.

10.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Suplente Presidente: Quien delegue el titular.

Vocal 1: Una/un enfermera/o.

Suplente Vocal 1: Quien delegue el titular.

Vocal 2: Una/un trabajador social.

Suplente Vocal 2: Quien delegue el titular.

Vocal 3: Asesor municipal.

Suplente Vocal 3: Quien delegue el titular.

Vocal Secretario: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

Suplente Vocal Secretario: Quien delegue el titular.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación, y no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2, documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, de las empresas admitidas, y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En acto público anunciado en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación, en el lugar, fecha y hora que se indique se realizará la apertura pública de la documentación relativa al sobre nº 3, documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se publicará en la plataforma al resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como las ofertas presentadas en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Seguidamente y a la vista de los resultados la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

11.1.- Criterios cuantificables mediante fórmulas

11.1.1. Oferta económica: Hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas. Se utilizará como máximo dos decimales. Obtendrá 50 puntos la oferta que presente mayor importe, interlineándose linealmente el resto de ofertas.

11.1.2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

11.2.- Criterios no cuantificables mediante fórmulas

Se valorará el plan de gestión del servicio, organización del personal, formación y reciclaje. Plan económico de la gestión. Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo. El estudio que el licitador proponga para la realización de los trabajos contratados.

Toda la documentación presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá, a criterio del Ayuntamiento de San Martín de Unx, carácter vinculante para el desarrollo del contrato.

A) Programa de servicios y actividades: Hasta 15 puntos.

Se valorará el mayor grado de desarrollo explicativo y adecuación de la propuesta de prestación de todos los servicios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas como servicios obligatorios.

B) Organización del personal, plan de formación y reciclaje: Hasta 10 puntos.

Se valorará la planificación anual de la gestión de todos los aspectos relativos a los recursos humanos, entre otros la organización, coordinación, formación, reciclaje, etc. Se especificarán los puestos por turnos, jornadas y horas semanales. En este organigrama se incluirá a todo el personal que se destinará a las tareas necesarias para la gestión de la residencia, incluyendo el personal de dirección, coordinación, trabajo social, enfermería, cuidadores, terapeutas, fisioterapeutas, limpiadores, cocineros, etc. Esta propuesta de personal será vinculante en la ejecución del contrato con independencia del nivel de ocupación de la residencia. Deberá tenerse en cuenta la obligación de subrogación del personal que se encuentre prestando el servicio en el momento de cese del adjudicatario actual.

C) Plan económico de la gestión: Hasta 5 puntos.

Se valorará el mayor grado de detalle y adecuación del plan económico de explotación del servicio.

D) Propuesta de mantenimiento preventivo y correctivo: Hasta 10 puntos.

Se valorará la planificación anual de actuaciones a realizar en el edificio e instalaciones para conseguir una óptima explotación del centro en cuanto a su mantenimiento, revisiones, limpieza, etc.

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate. Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

Si persiste el empate se aplicará el criterio b) de los previstos en el artículo 99.1) de la citada Ley Foral.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya en la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, a participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato a de ostentar la plena representación de todo ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el NIF será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable del licitador en el que haga constar que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social

acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar un relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que se va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de San Martín de Unx. Si la licitadora se haya domiciliada en el Ayuntamiento de San Martín de Unx, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 % del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACION

1.- Adjudicación.- El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de contratación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el período de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de San Martín de Unx o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 % del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.- Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine el órgano de contratación, siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en la cláusula 14 del presente pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

2.- Responsable del contrato

El responsable de contrato será el órgano de contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Ayuntamiento

asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

3.- Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, a sea por negligencia o dolo, reparándolo a su cosa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquiera otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el órgano de contratación, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial o de empresa del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2.- La oferta económica deberá ser adecuada para el cumplimiento haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.- Igualdad entre mujeres y hombres. Se cumplirá la normativa vigente en esta materia.

4.- Discapacidad. Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2 % de personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

20.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCION

Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición de tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del contrato

que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa al número de asistentes y a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios en materia de igualdad y antes de finalizar cada año, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante las correspondientes firmas.

El contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Ayuntamiento, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los

términos legalmente establecidos, siempre que no se dé lugar a la resolución del contrato.

- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los casos previstos en la Ley Foral 2/2018.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo ofertado en su oferta y conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en la Ley Foral 2/2018.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.
- A percibir los abonos que le pudieran corresponder mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

2.- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

A. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de San Martín Unx a través del órgano de contratación y/o responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato. Si el órgano de contratación estima conveniente exigir un programa de trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por el Ayuntamiento, al mismo tiempo que se aprueban los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía.
- Indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del contrato, este incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal, coste de material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato, coste de maquinaria necesaria para prestación del servicio, gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales, todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente del edificio objeto de la gestión, así como todos los gastos de los suministros de agua, electricidad, teléfono, gas y calefacción, mantenimiento de los ascensores, vestuario de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, material de oficina, honorarios, etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a

cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

B.- Medios de prestación del contrato

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuanto útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que se sea interlocutor ante el órgano de contratación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección

necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas del órgano de contratación.

- El adjudicatario dotará a sus empleados de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta del adjudicatario.

C.- Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- Obligaciones laborales

Se impone al adjudicatario la obligación de subrogación del personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese del adjudicatario actual en la prestación del mismo, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. A efectos de evitar cualquier problemática en la subrogación del personal el actual adjudicatario además de facilitar los datos sobre el personal, deberá facilitar la justificación de la contratación de todo el personal y su real prestación en el centro de San Martín de Unx.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicaría contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido. El adjudicatario deberá por tanto subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este pliego. En dicha documentación se contendrá una relación de personal indicando antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañarán a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que el Ayuntamiento de San Martín de Unx se responsabilice de la exactitud o veracidad de los

mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

2.- Adecuación de la oferta económica y requerimiento de carácter social

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, se Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial o de empresa del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si el contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas, el órgano de contratación podrá optar, conforme a lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos, por:

- Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 2/2018, por un período de 5 años.
- Continuar con la ejecución del contrato con imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el Ayuntamiento de San Martín de Unx podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de ésta, a la que la siguieron en el orden de clasificación.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte

para el Ayuntamiento de San Martín de Unx responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad social, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Unx, por cuando el citado personal queda expresamente sometida al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo el ámbito y orden legalmente establecido de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, por cuando dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el servicio de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente al órgano de contratación, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación

laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

3.- Obligaciones sociales y de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

4.- Seguridad y Salud

El adjudicatario deberá presentar un plan de seguridad y salud, por requerir el contrato de la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales; determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del plan de seguridad y salud.

D.- Aseguramiento de riesgos

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, el adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, con las coberturas mínimas de explotación, patronal y locativa, y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, pudiéndose contratar un sub límite por víctima, exclusivamente en responsabilidad civil patronal de al menos 150.000 euros. En el supuesto de que se contrate una franquicia, esta no podrá ser superior a 300 euros, no será de aplicación para daños personales ni eximirá al adjudicatario de responsabilidad frente al tercero perjudicado. El adjudicatario deberá justificar la contratación de dicha póliza presentando copia de las condiciones generales y particulares de la misma y del justificante de pago de la prima. El adjudicatario deberá remitir anualmente al órgano de contratación la documentación acreditativa de las sucesivas

prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

E.- Vigilancia y seguimiento del contrato

El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

F.- Protección de datos y confidencialidad

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

Para garantizar la observancia de esta cláusula deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, el adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de San Martín de Unx. El personal del adjudicatario deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

El adjudicatario que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de San Martín de Unx.

G.- Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de San Martín de Unx.

H.- Obligaciones de divulgación

En el caso de plazas reservadas para concierto, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de divulgación que imponga el Gobierno de Navarra.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo tanto de forma parcial como global.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018.

24.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdos con las diferentes causas que los hayan motivado.

2.- Actuaciones constitutivas de impositivas de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica normas de los trabajos.
- El retraso o suspensión de la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta Grave: Son calificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de condiciones.

Falta muy grave: Son calificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especiales relevancia o obedezcan a una adecuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrá al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de San Martín de Unx, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del órgano de contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de San Martín de Unx.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de la infracción.

3.- Cuantía de las penalidades

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1 % del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave, podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01 % hasta el 5 % del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01 % hasta el

10 % del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20 % en cada caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las obligaciones técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que se den los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados o servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato se regulará conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté

obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, que no será inferior a dos meses, el órgano competente del Ayuntamiento de San Martín de Unx adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

28.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de San Martín de Unx tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que conlleven el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de San Martín de Unx.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de San Martín de Unx todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión pueda no ser con carácter de exclusividad.

29.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de un año.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

30.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas en el artículo 175 de la citada Ley Foral.

31.- REGIMEN JURIDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, y en lo no previsto en este pliego será de aplicación Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

32.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente los recursos previstos contra las Entidades Locales de Navarra.

33.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que no lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACION DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ZITA" DE SAN MARTIN DE UNX

D....., NIF....., con
domicilio a efectos de notificación en, c.p.
....., localidad....., teléfono, en nombre propio o
en representación de, CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

En,.....

FIRMA DE LOS LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ZITA" DE SAN MARTIN DE UNX

D....., NIF....., con domicilio a efectos de notificación en, c.p., localidad....., teléfono, en nombre propio o en representación de, CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y seguridad , salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente.....

-

- En,.....

-

- FIRMA DE LOS LICITADORES

-

- ANEXO III

- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS

- CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ZITA" DE SAN MARTIN DE UNX

- D....., NIF....., con domicilio a efectos de notificación en c.p., localidad....., teléfono, en nombre propio o en representación de CIF.....

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Oferta económica(en letra y número), sin IVA.
- Criterios sociales: SI / NO Se compromete a la realización de 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- En,.....
- FIRMA DE LOS LICITADORES

-

-

- **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
LICITACION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA
RESIDENCIA DE ANCIANOS “SANTA ZITA” DE SAN MARTIN
DE UNX**

-

1.- SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios a prestar comprenden el alojamiento y manutención, atención sanitaria, rehabilitación menor, terapia ocupacional y otros servicios de carácter cultural, asistencial y recreativo a los usuarios.

En concreto se prestarán los siguientes servicios:

A.- Servicio de alojamiento y manutención, que comprende la prestación y recogida de desayuno, comida, merienda y cena durante todos los días del año. Este servicio se limitará a los menús que diariamente establezca el centro con carácter general, que habrán de ser -en todo caso, de calidad, variados y suficientes para satisfacer las necesidades de lo que se configuren por prescripción médica.

B.- Servicio sanitario, propio de un establecimiento residencial para personas mayores, en colaboración con los servicios del Consultorio de San Martín de Unx y en general de los servicios médicos que atienda a los residentes, con seguimiento de los tratamientos y dosificaciones de los medicamentos prescritos por el médico a los pacientes, así como todo lo que comprenda la atención socio-sanitaria.

C.- Servicio de asistencia personalizada, cuando el residente lo precie, para el desarrollo de sus funciones elementales, así como la atención a cada residente en todas sus necesidades.

D.- Servicio de limpieza interior, de manera que los inmuebles, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el Centro se encuentren siempre e inexcusablemente en perfecto estado de uso y conservación, para lo que deberá establecerse con la regularidad necesaria su limpieza y mantenimiento, que incluirá las zonas comunes y privadas del centro, así como la ropa blanca de las zonas comunes y de habitaciones y la del personal de los residentes.

E.- Servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo del edificio o instalaciones en cuanto a su mantenimiento. Todo el mantenimiento correrá a cargo del contratista, siendo únicamente responsabilidad del

Ayuntamiento de San Martín de Unx aquel mantenimiento que como arrendador estaría obligado a realizar conforme a la Ley de Arrendamientos.

F.- Servicio de estancias cortas o temporales, para aquellas personas que las puedan necesitar. En caso de producirse.

G.- Servicio de atención diurna, para usuarios con cierto grado de dependencia. Su atención incluirá principalmente cuidados personales de higiene, alimentación, ciertos cuidados sanitarios y participación en las actividades del centro, en horario de día. En caso de producirse.

H.- Servicio de lavandería, para aquellas personas de fuera del Centro que lo necesiten. En caso de producirse.

I.- Servicio de comedor, a fin de asegurar la correcta alimentación de aquellas personas mayores que aun viviendo en sus domicilios necesiten utilizar este servicio. En caso de producirse.

J.- Servicio de fisioterapia, terapia ocupacional y programa de ocio y tiempo libre.

K.- Servicio social, para el desarrollo de programas de integración social y familiar, así como ayuda en la gestión de las tramitaciones administrativas y asistenciales que precisen.

2.- CUENTA DE EXPLOTACION

Los datos facilitados por el actual gestor del servicio son los que figuran en el Anexo I del presente Pliego, sin criterio exhaustivo, y sin los mismos vinculen la opinión del Ayuntamiento de San Martín de Unx.

El adjudicatario percibirá directamente las tarifas que abonen los residentes, siendo las tarifas actualmente vigentes las que figuran en el Anexo II del presente Pliego.

3.- INSTALACIONES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

3.1.- Instalaciones, mobiliario, etc

De todas las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el Centro que se integran en el concepto de normal gestión de la Residencia de Ancianos Santa Zita se realizará un inventario detallado, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio contratado, el cual se unirá al contrato que se suscriba por las partes tras la adjudicación definitiva, quedando el adjudicatario obligado al cuidado

diligente de tales elementos debiéndolos destinar al uso para el que fueron planteados.

Cualquier desperfecto que se produzca por el incorrecto uso de los elementos integrantes en el citado inventario y que no obedezca al normal deterioro producido por su cotidiana utilización, deberá ser o bien reparado y abonado por el adjudicatario o sustituido en caso de que la reparación no fuese posible.

3.2.- Bienes propiedad del arrendatario

El adjudicatario podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos elementos que haya propuesto al Ayuntamiento y éste haya aceptado y que considere idóneos para la mejora del servicio; a la finalización del contrato se realizará una peritación de los bienes existentes, debiendo abonar al Ayuntamiento de San Martín de Unx, siempre de común acuerdo, el importe de aquellos que hayan sido aportados por el adjudicatario y que no puedan ser retirados por el mismo por tratarse de obras o instalaciones fijas o bien que pudiendo ser retirados por el contratista, el Ayuntamiento decida su adquisición.

Respecto a aquellos elementos que pudieran ser necesario o convenientes para la explotación del servicio y aquellos que cualquier autoridad exige incorporar el Centro, serán propuestas por el adjudicatario por escrito dirigido al Ayuntamiento, que resolverá al respecto de lo propuesto.

3.3.- Obras, mejoras e inversiones

El Ayuntamiento de San Martín de Unx podrá realizar obras de ampliación, mejora o inversiones de los inmuebles, instalaciones y maquinaria cuando lo considere oportuno, si bien aquellas acciones que supongan un incremento en los gastos de explotación del servicio deberán ser ejecutadas de común acuerdo con el contratista, manteniendo siempre el equilibrio financiero del contrato.

3.4.- Conservación y reposición

Serán por cuenta del adjudicatario el cuidado, conservación y mantenimiento diario (incluida limpieza) de las instalaciones, así como las reparaciones diarias y/o puntuales que se mantenimiento requiera.

El contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo del edificio y sus instalaciones para conseguir una óptima explotación del centro en cuento a su mantenimiento, revisiones, limpieza, etc.

Serán de cuenta del Ayuntamiento las obras de mantenimiento y conservación que no tengan la consideración de puntuales, no obedeciendo por tanto a reformas pequeñas o derivadas de la utilización de las instalaciones, e incluyéndose en el apartado a cargo del Ayuntamiento: las reposiciones de mobiliario e instalaciones, las adecuaciones que pudieran venir impuesta para el cumplimiento y/o adecuación a la normativa en cada momento, o similares.

4.- RECURSO HUMANOS

El personal contratado deberá ser el suficiente para la prestación de los servicios, así como poseer en todo momento las titulaciones necesarias y capacitación suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos.

Se impone la obligación de subrogación del personal que se encuentre prestando el servicio en el momento de cese del actual adjudicatario en la prestación del mismo, y que en el momento de la licitación se incorpora como Anexo III al presente Pliego.

5.- REGIMEN INTERNO

El adjudicatario elaborará un Reglamento de régimen Interno del Centro, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento de San Martín de Unx, y en el que se recogerán los derechos, deberes, régimen de visitas, salidas, etc., así como cuantas cuestiones afecten al funcionamiento del Centro y a los usuarios.

El contratista deberá contar con un libro, o conjunto de hojas, en el que puedan reflejarse las reclamaciones y/o observaciones oportunas tanto

por los usuarios, como por los visitantes del servicio, documento que, en todo caso, estará a disposición del Ayuntamiento para su consulta.

6.- OBLIGACIONES BASICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones básicas del contratista, además de las establecidas en este Pliego, las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley foral 2/2018, particularmente las siguientes por lo que se refiere a la gestión y explotación del Centro:

A.- La gestión del Centro Residencial durante el período establecido en el contrato, con el cumplimiento de la reglamentación técnico – sanitaria de estos Centros, y de las estipulaciones contenidas en los Pliegos las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su oferta, siempre que hayan sido aceptadas municipalmente.

B.- La apertura de la Residencia en la fecha señalada por la administración.

C.- La disposición de las plazas ordinarias para la admisión obligatoria de los usuarios que reúnan las condiciones establecidas municipalmente, salvo las que sean objeto de concierto o plazas sociales.

D.- La aplicación de las tarifas aprobadas municipalmente.

E.- Elaborar un Reglamento interno de funcionamiento del Centro.

F.- el Centro deberá estar dotado de un plan de evacuación y emergencia, con un responsable exclusivo, que deberá ser conocido e informado al personal y a los usuarios.

G.- Dar comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan respecto a la incorporación de usuario al Centro, así como de las altas y bajas de los mismos, y las ausencias temporales, en los tres días siguientes a que se produzcan.

H) Mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento la edificación constructiva, instalaciones, equipamiento y mobiliario, en los términos y condiciones establecidos en la documentación contractual.

I) No enajenar ni gravar la edificación ni las instalaciones, equipamiento y bienes que deben revertir al Ayuntamiento con motivo de la finalización del contrato.

J) Revertir al Ayuntamiento, a la finalización del contrato, la edificación, equipamiento y mobiliario afectos a la explotación, y a cuyo efecto se realiza el inventario, que serán objeto de revisión anual con

detalle de su estado de conservación, levantándose el correspondiente acta anual.

K) Elaborar en los dos meses siguientes al vencimiento de cada año natural, una Memoria anual del ejercicio, con informe de la evolución del centro, servicios y programas realizados, movimiento de los usuarios e incidencias, y estado resumen de la situación patrimonial y cuenta de resultados del ejercicio.

L) Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario, deberá entregar al Ayuntamiento de San Martín de Unx toda la documentación, tanto en soporte material como informático, referentes a las personas usuarios del servicio que se encuentre en su poder como consecuencia del presente contrato, así como garantizar el borrado de todos ficheros que puedan existir en sus equipos informáticos con datos relativos a las mismas personas.

LL) El Ayuntamiento de San Martín de Unx se reserva el derecho de poder inspeccionar las instalaciones, bien directamente o con técnicos contratados, incluso con funcionarios del Gobierno de Navarra, a fin de comprobar el correcto cuidado de los residentes, de las instalaciones o del equipamiento.

M) El contratista no podrá expresamente, ni a través de empleados, ejercer presiones de carácter político ni de otro tipo sobre los residentes.

7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá los derechos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación y los establecidos en la Ley Foral 2/2018, y además los siguientes:

- A) Disponer del inmueble e instalaciones para la norma prestación del servicio.
- B) Gestionar el Centro en las condiciones establecidas en el contrato.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento, los establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación y los establecidos en la Ley Foral 2/2018, y además los siguientes:

A.- El Ayuntamiento de San Martín de Unx, tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento. Igualmente podrá modificarse el mismo, por razón de interés público.

B.- Acordar la resolución del contrato en los casos previstos en los presentes Pliegos.

C.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

D.- Aprobar las tarifas de los servicios y su modificación conforme a la normativa vigente en materia de Haciendas Locales.

E.- Imponer modificaciones al contratista, por razones de interés público.

F.- Declarar la intervención provisional del contrato, en caso de incumplimiento por parte del contratista del que se deriven perturbaciones graves y no reparables por otros medios, en este caso, el contratista deberá abonar el Ayuntamiento los daños y perjuicios que haya causado.

G.- Cualesquiera otros reconocidos en la documentación contractual.

9.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento formada por las personas responsables del contratista y por los Corporativos del Ayuntamiento que se reunirá al menos una vez cada dos meses para evaluar el funcionamiento, las incidencias y el nivel de ocupación de la residencia. Igualmente evaluará el estado global del mantenimiento.

ANEXO I

CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA
RESIDENCIA DE ANCIANOS “SANTA ZITA” DE SAN MARTIN
DE UNX

Pérdidas y Ganancias

INNOVACION Y DESARROLLO ASISTENCIAL S.L. - RESIDENCIA SAN MARTIN DE UNA

PLAZAS	30												EJECUTADO
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Nº Residentes	29	29	29	30	29	30	33	35	31	29	28	27	30
Ocupacion	83%	83%	83%	86%	83%	86%	94%	100%	89%	83%	80%	77%	85%
1. INGRESOS													
705 - Prestaciones de Servicios	39.879	39.521	39.521	40.060	39.023	40.149	44.815	50.328	41.907	41.006	42.049	40.364	498.721
Gestión Asistencial/Residencial	39.979	39.521	39.521	40.060	39.023	40.149	44.815	50.328	41.907	41.006	42.049	40.364	498.721
Servicios de Fisioterapia y Rehabilitación													0
769 - Otros Ingresos de gestión			12	6		\$				6			38
Total Ingresos	39.879	39.521	39.533	40.066	39.023	40.155	44.815	50.326	41.907	41.012	42.049	40.364	498.751
% variación		-1%	0%	1%	-3%	3%	12%	12%	-17%	-2%	3%	-4%	0%
Ingresos/Residente	1.379	1.363	1.363	1.336	1.346	1.339	1.358	1.438	1.352	1.414	1.502	1.495	1.392
GASTOS													
4. Aprovisionamientos	1.029	372	1.459	1.234	415	1.093	980	629	1.315	1.691	1.573	364	12.116
602 - Compras y Aprovisionamientos	769	152	476	374	0	417	403	0	926	1.156	1.203	-16	5.855
607 - Trabajos realizados por otras empresas	240	240	983	860	415	677	547	629	389	525	371	371	6.247
% sobre ventas	3%	1%	4%	3%	1%	3%	2%	1%	3%	4%	1%	1%	2%
6. Costes del Personal	28.734	26.637	27.206	28.085	27.173	37.526	26.106	30.167	25.435	24.282	24.968	40.739	347.027
640 - Sueldos y salarios	22.688	20.982	21.415	21.975	21.297	31.915	19.925	23.402	19.818	19.525	20.801	35.755	279.509
640 - Prorrata extras													0
641 - Indemnizaciones													0
642 - S.S. Empresa													0
549 - Otros gastos sociales	6.046	5.655	5.791	6.110	5.876	5.611	6.178	6.765	5.618	4.737	4.166	4.975	67.527
% sobre ventas	72%	67%	69%	70%	70%	93%	58%	62%	61%	59%	50%	101%	70%
7. Otros gastos de explotación	17.365	9.381	18.580	12.559	13.458	12.452	16.906	12.469	14.317	12.888	11.483	9.743	189.519
621 - Arrendamientos y cánones	661	702	702	702	702	744	785	868	1.033	820	826	826	9.174
622 - Reparaciones y conservación	1.070	401	1.312	759	401	987	1.839	1.858	1.546	1.270	650	486	12.279
623 - Serv. de profesionales ind.	0	0	350			0	0						350
624 - Transportes													0
625 - Primas de seguros	37	18	7	10	7	10	23	10	22	4	3	6	149
626 - Servicios bancarios y similares	0	184	184	184	707	184	184	369	184	184	184	184	2.734
627 - Publicidad, pro. y RRPP	14.881	7.863	12.536	9.410	10.519	8.932	11.812	8.474	10.024	8.687	7.950	6.274	117.562
628 - Suministros													0
629 - Otros servicios	1.316	812	1.468	1.492	1.121	1.554	1.482	1.091	1.407	1.640	1.870	1.967	17.263
631 - Otros inbuitos													0
% sobre ventas	45%	25%	42%	31%	34%	31%	35%	25%	34%	31%	27%	24%	32%
Total Gastos	47.728	36.980	45.244	41.878	41.048	51.072	42.961	43.265	41.068	38.551	38.024	50.827	518.653
% sobre ventas	119%	94%	114%	105%	105%	127%	96%	86%	98%	94%	90%	126%	105%
Coste por Residente	1.646	1.276	1.560	1.396	1.415	1.702	1.302	1.236	1.325	1.329	1.358	1.882	1.452
EBITDA - Rtdo. de explotación													
	-7.749	2.631	-5.711	-1.812	-2.023	-10.916	1.864	7.062	839	2.461	4.024	-10.463	-19.903
% sobre ventas	-19%	6%	-14%	-5%	-5%	-27%	4%	14%	2%	6%	10%	-26%	-4%
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT													
	-7.749	2.631	-5.711	-1.812	-2.023	-10.916	1.864	7.062	839	2.461	4.024	-10.463	-19.903
% sobre ventas	-19%	6%	-14%	-5%	-5%	-27%	4%	14%	2%	6%	10%	-26%	-4%
Pago de Intereses Financieros	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82
Ingresos de Intereses Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bº ORDINARIO													
Ingresos o Gastos Extraordinarios	-7.831	2.631	-5.711	-1.812	-2.023	-10.916	1.864	7.062	839	2.461	4.024	-10.463	-19.954
													-35
IMPUESTOS													
	-7.831	2.631	-5.711	-1.812	-2.023	-10.916	1.864	7.062	839	2.461	4.024	-10.463	-20.020
IMPUESTOS													
Beneficio Neto													
	-7.831	2.631	-5.711	-1.812	-2.023	-10.916	1.864	7.062	839	2.461	4.024	-10.498	-20.020
													-4%

Incluidos costes fijos de personal de gestora (5% sobre ventas) y costes variables de gestión.

Notas

ANEXO II

CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA
RESIDENCIA DE ANCIANOS “SANTA ZITA” DE SAN MARTIN
DE UNX



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN MARTÍN DE UNX
(NAYARRA)

Tarifas 2021 Residencia Santa Zita de San Martín de Unx:

Autónomo/a	1.221 euros 4% iva incluido
Moderado/a	1.776 euros 4% iva incluido
Severo/a	2.109 euros 4% iva incluido
Plus habitación individual	385 euros 4% iva incluido

ANEXO III

CONTRATACION GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA
RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ZITA" DE SAN MARTIN
DE UNX

[illegible]